

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. seis (6) abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-0022

Clase: Divisorio

En atención a la solicitud que eleva el apoderado de los demandados dentro de la acción de petición de herencia que cursa ante el Juzgado 14 de Familia, es menester memorarle al togado que dentro de este asunto no existe conflicto de competencia. Por el contrario, este Juzgado es competente para conocer del presente asunto, teniendo en cuenta la naturaleza de la acción y su cuantía.

Si pretende solicitar la suspensión del proceso por prejudicialidad prejudicialidad, obsérvese lo resuelto en auto calendado del 1 de primero de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ